

DECRETO N° 0620

NEUQUÉN, 19 MAY 2003

El Expediente TMF N° 1153 -Año 2002- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por la señora LORENA V. MOLTISANTI contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito, Normas Sobre Documentación, previstas en el Artículo 213°) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 40 módulos, equivalentes a la suma de \$ 200.-, con más la suma de \$ 20.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que con su escrito, la nombrada acompaña fotocopia de certificado de cobertura extendido por la compañía de seguros y resumen de cuenta de tarjeta de crédito donde se verifica el débito automático correspondiente a la póliza en cuestión, avalando con ello la vigencia de la cobertura, solicitando se revea el fallo, por no contar en su momento con la documentación;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por la señora MOLTISANTI, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

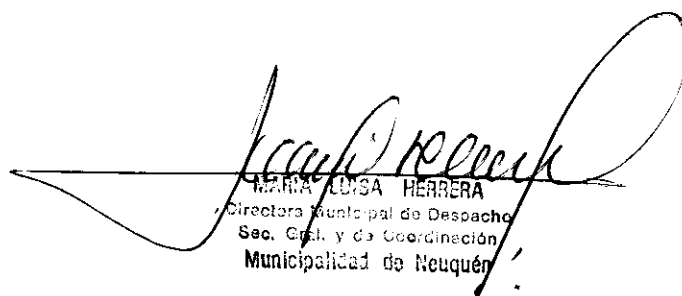
Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 244/03, manifestando que la imputada interpone recurso de apelación ofreciendo recibo de pago de seguro obligatorio vigente al momento del labrado del acta;

Que el Artículo 214°) de la Ordenanza N° 8033 tipifica la contravención del olvido del seguro vigente;

Que es conforme a derecho adecuar la falta al Artículo 214°) de la Ordenanza precitada;

Que por lo expuesto, esa Asesoría, considera que deberá revocarse la sentencia fundamentada en el Artículo 213°) y condenar a la señora MOLTISANTI LORENA VALERIA, como autora de la norma tipificada por el Artículo 214°) (olvido de seguro vigente) de la Ordenanza N° 8033, al pago de siete (7) módulos, equivalentes a la suma de \$ 35.-, con más la suma de \$ 20.- en concepto de costas;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

dentamente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) HACER LUGAR PARCIALMENTE** al recurso de apelación ----- presentado por la señora **MOLTISANTI LORENA V.**; según lo expuesto en los considerandos del presente.-

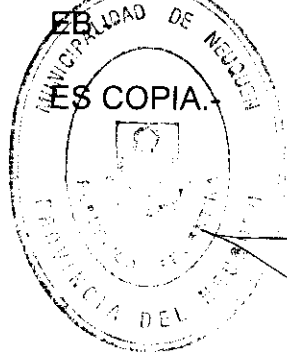
**Artículo 2º) REVOCAR PARCIALMENTE** la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 1153 -Año 2002-; condenando a la señora **MOLTISANTI LORENA VALERIA** al pago de siete (7) módulos equivalentes a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO (\$ 35.-), con más la suma de PESOS VEINTE (\$ 20.-) en concepto de costas, por violación al Artículo 214º) (olvido de seguro vigente) de la Ordenanza N° 8033; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 244/03.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno y Acción Social.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente,

**ARCHÍVESE.-**



FDO) QUIROGA  
INAUDI.-

*[Handwritten signature]*  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén